

IQUIQUE, 11 de Abril de 2023.-

DECRETO EXENTO N° 10-0337-23.-

Con esta fecha, la Rectora (S) de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat; el D.F.L. N° 1, de 28 de mayo de 1985, que contiene el Estatuto de la Universidad Arturo Prat; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley 21.091 sobre educación superior, la ley 21.094 sobre universidades estatales, todas del Ministerio de Educación; las Resoluciones N° 7 y N° 14, de 2019 y 2022 respectivamente, de la Contraloría General de la República; el Decreto N° 388, de 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación, que nombra al Rector de la Universidad; el decreto TRA N°385/23/2020, del 08 de octubre de 2020; el Decreto Exento N°0140, de 28 de enero de 2021; el Decreto Exento N°2126, de 28 de diciembre de 2020; y el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, todo de esta Corporación Universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que la Universidad Arturo Prat es una universidad estatal, de carácter regional, que tiene por misión la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

b .- Que mediante Decreto Exento N°2126, de 28 de diciembre de 2020, se regulariza la aprobación del Convenio suscrito con el Ministerio de Educación, para la ejecución del proyecto denominado "Consolidando el espacio común de formación de pregrado del sistema de universidades estatales a través del fortalecimiento del valor de la movilidad académica oportuna formativa diversa y de calidad. Código Red20992", cuya vigencia establecida conforme a la cláusula octava del citado instrumento, se pacta en treinta meses, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

c .- El memorándum N°166.435, de 14 de marzo de 2023, emitido por la Unidad de Coordinación Institucional, mediante el cual se requiere la emisión del acto administrativo pertinente que regularice la aprobación de modificación al Convenio suscrito con el Ministerio de Educación, en marco del proyecto citado en el considerando precedente, por el cual, se accede modificar la vigencia del convenio y el periodo de su ejecución.

d .- Que, es un principio general del derecho público, el que los actos administrativos rijan siempre hacia el futuro, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una determinada contratación se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. No obstante lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el Dictamen N°20.720 de 2001, ha señalado que si bien los actos administrativos, por regla general, no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente pueden dictarse con dicho efecto cuando tengan como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía, lo que ha ocurrido en la especie, toda vez que el instrumento que se solicita regularizar fue remitido por parte del Ministerio de Educación con su Decreto aprobatorio en marzo del 2023, por lo que resulta necesario regularizar su aprobación por parte de esta Casa de Estudios Superiores.

e .- Las facultades que le asisten a la Rectora (S) de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad a los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, 2° de la Ley N°21.094, y 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, norma última que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva de esta Casa de Estudios.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. - **Regularízase** la aprobación de la Modificación del Convenio suscrito con el Ministerio de Educación, en el marco del proyecto denominado - Consolidando el espacio común de formación de pregrado del sistema de universidades estatales a través del fortalecimiento del valor de la movilidad académica como oportunidad formativa diversa y de calidad, Código RED20992-, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICA CONVENIO
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
LA UNIVERSIDAD DE CHILE
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
LA UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS
LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN
LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO
LA UNIVERSIDAD DE TALCA
LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA
LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES, AÑO 2020

Consolidando el espacio común de formación de pregrado del sistema de universidades estatales a través del fortalecimiento del valor de la movilidad académica como oportunidad formativa diversa y de calidad
Código RED20992

En Santiago, Chile, a 2 de noviembre de 2022, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **el Ministerio**, representado por su Subsecretaria de Educación Superior, doña Verónica Figueroa Huencho, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de Los Lagos, representada por su Rector, don Óscar Garrido Álvarez, ambos domiciliados en Avenida Fuschlocher N° 1306, Osorno; la Universidad de La Frontera, representada por su Rector, don Eduardo Rodolfo Hebel Weiss, ambos domiciliados en Av. Francisco Salazar N° 01145, Temuco; la Universidad de Chile, representada por su Rectora, doña Rosa Noemí Devés Alessandri, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, Santiago; la Universidad de Santiago de Chile, representada por su Rector, don Rodrigo Alejandro Vidal Rojas, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Santiago; la Universidad Tecnológica Metropolitana, representada por su Rectora, doña Marisol Pamela Durán Santis, ambos domiciliados en Dieciocho N° 161, Santiago; la Universidad de O'Higgins, representada por su Rector, don Rafael Correa Fontecilla, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 611, Rancagua; la Universidad Metropolitana de Ciencias de La Educación, representada por su Rectora, doña Elisa Adriana Araya Cortez, ambos domiciliados en Av. José Pedro Alessandri N° 774, Ñuñoa, Santiago; la Universidad de Valparaíso, representada por su Rector, don Osvaldo Enrique Corrales Jorquera, ambos domiciliados en Blanco N° 951, Valparaíso; la Universidad de Aysén, representada por su Rectora, doña Natacha Alejandra Pino Acuña, ambos domiciliados en Campus Río Simpson, Obispo Vielmo 62, Coyhaique; la Universidad de Antofagasta, representada por su Rector, don Marcos Antonio Cikutovic Salas, ambos domiciliados en Av. Angamos N° 601, Antofagasta; la Universidad Arturo Prat, representada por su Rector, don Alberto Alejandro Martínez Quezada, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, Iquique; la Universidad del Bío-Bío, representada por su Rector, don Benito Eliot Umaña Hermosilla, ambos domiciliados en Av. Collao N° 1202, Concepción; la Universidad de Talca, representada por su Rector, don Carlos Fernando Torres Fuchslocher, ambos domiciliados en Cardenal Raúl Silva Henríquez (Ex 1 Poniente) N° 1141, Talca; la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de La Educación, representada por su Rector, don Carlos Iván González Morales, ambos domiciliados en Av. Playa Ancha N° 850, Valparaíso; la Universidad de Magallanes, representada por su Rector, don José Fernando Maripani Maripani, ambos domiciliados en Avenida Bulnes 01855, Punta Arenas; la Universidad de Tarapacá, representada por su Rector, don Emilio Rodríguez Ponce, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica; la Universidad de

Atacama, representada por su Rector, don Forlín Mauricio Aguilera Olivares, ambos domiciliados en Av. Copayapu N° 485, Copiapó; la Universidad de La Serena, representada por su Rectora, doña Luperfina Eloísa del Carmen Rojas Escobar, ambos domiciliados en Avenida Raúl Bitrán Nachary N° 1305, La Serena, en adelante e indistintamente **las Instituciones**; en adelante denominados colectiva e indistintamente **las Partes**, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 4 de noviembre de 2020, las partes suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado Consolidando el espacio común de formación de pregrado del sistema de universidades estatales a través del fortalecimiento del valor de la movilidad académica como oportunidad formativa diversa y de calidad, código RED20992, el que fue aprobado por Decreto Exento N° 1651, de 2020, del Ministerio de Educación.

2.- Que, la cláusula Octava del convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y las partes establece que su plazo de vigencia será de 30 (treinta) meses contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, e incorpora el plazo de ejecución del proyecto, el que se establece en 24 (veinticuatro) meses contabilizados de la misma manera que la vigencia. A continuación, el párrafo tercero de la referida cláusula, dispone que *El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente acuerdo, conforme a una solicitud por escrito de las instituciones, con anticipación de al menos tres (3) meses al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias calificadas por éste que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos*. Finalmente, en el mismo párrafo tercero, las partes acordaron que dicha extensión de plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses.

3.- Que, según consta en Carta S/N de fecha 13 de septiembre de 2022, del Rector de la Universidad de Los Lagos; en Carta S/N de fecha 17 de agosto de 2022, del Rector de la Universidad de La Frontera; en Carta N°574 de fecha 21 de septiembre de 2022 de la Rectora de la Universidad de Chile; en Carta S/N de fecha 20 de septiembre de 2022, de Rector de la Universidad de Santiago de Chile; en Carta S/N de fecha 14 de septiembre de 2022, de la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana; en Carta S/N de fecha 18 de agosto de 2022, del Rector de la Universidad de O'Higgins; en Carta S/N de fecha 21 de septiembre de 2022, de Rectora de la Universidad Metropolitana de Ciencias de La Educación; en Oficio N°122/2022 de fecha 17 de agosto de 2022, de Rector de la Universidad de Valparaíso; en Carta S/N de fecha 17 de agosto de 2022 de Rectora de la Universidad de Aysén; en Carta S/N de fecha 18 de agosto de 2022, del Rector de la Universidad de Antofagasta; en Oficio UNAP/REC N°511/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, del Rector de la Universidad Arturo Prat; en Carta S/N de fecha 16 de agosto de 2022, del Rector de la Universidad del Bío-Bío; en Carta S/N de fecha 18 de agosto de 2022, del Rector de la Universidad de Talca; en Carta S/N de fecha 20 de septiembre de 2022 de Rector de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de La Educación; en Carta S/N de fecha 22 de agosto de 2022, del Rector de la Universidad de Magallanes; en Carta REC N°1580/22 de fecha 17 de agosto de 2022, del Rector de la Universidad de Tarapacá; en Ord. N° 85/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, del Rector de la Universidad de Atacama y en Oficio N°86/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022 del Rector de la Universidad de La Serena, se ha solicitado la extensión, por 12 (doce) meses, del plazo de ejecución y de vigencia de convenio, ello, fundamentado en que la ejecución del proyecto se ha visto afectada durante el año 2021 y 2022 por la actual crisis sanitaria a causa de la pandemia del Covid-19, que ha impedido el normal funcionamiento de las universidades que adscriben a la iniciativa. Si bien, la mayor parte de las acciones han avanzado a la presencialidad, el funcionamiento completamente normal se proyecta para el año 2023. En virtud de lo señalado, los compromisos asociados a la realización de la movilidad física de los y las estudiantes se ha visto imposibilitado de ser ejecutado según lo planificado en el proyecto. No obstante, se ha avanzado en la movilidad virtual logrando indicadores de resultados superiores a los esperados, se requiere una ampliación de plazo con la finalidad de alcanzar adecuadamente los objetivos e hitos comprometidos en el Proyecto

RED20992.

4.- Que, la Coordinadora de la Unidad de Fortalecimiento de Universidades Estatales del Departamento de Fortalecimiento Institucional, dio su conformidad a la modificación a través de correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2022.

5.- Que, atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando y en vista de los fundamentos ya mencionados, se ha acordado entre las partes una extensión del plazo establecido para su ejecución y vigencia, en los términos solicitados, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el considerando primero, en el sentido que a continuación se indica:

- En el párrafo primero de la cláusula Octava, donde dice La vigencia del presente Convenio será de la expresión 30 (treinta), por 42 (cuarenta y dos).
- En el párrafo primero de la cláusula Octava, donde dice Esta vigencia incluye el plazo de ejecución de el Proyecto que será de la expresión 24 (veinticuatro), por 36 (treinta y seis).

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 4 de noviembre de 2020, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto Exento N° 1651, de 2020, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción de este instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: El nombramiento de doña Verónica Figueroa Huencho, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 68, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Óscar Garrido Álvarez, para representar a la Universidad de Los Lagos, consta en Decreto N° 123, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Eduardo Hebel Weiss, para representar a la Universidad de La Frontera, consta en Decreto N° 132, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Rosa Noemí Devés Alessandri, para representar a la Universidad de Chile, consta en Decreto N° 115, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Rodrigo Alejandro Vidal Rojas, para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta en Decreto N° 136, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento doña Marisol Pamela Durán Santis, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en Decreto N° 86, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Rafael Correa Fontecilla, para representar a la Universidad de O'Higgins, consta en Decreto N° 271, 2019, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Elisa Adriana Araya Cortez, para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en Decreto N° 87, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Osvaldo Enrique Corrales Jorquera, para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto Exento N° 5, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Natacha Alejandra Pino Acuña, para representar a la Universidad de Aysén, consta en Decreto N° 263, de 2019, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Marcos Antonio Cikutovic Salas, para representar a la Universidad de Antofagasta, consta en Decreto N° 118, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en Decreto N° 388, de 2019, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Benito Eliot Umaña Hermosilla, para representar a la Universidad del Bío Bío, consta en Decreto N° 143, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Carlos Fernando Torres Fuchslocher, para representar a la Universidad de Talca, consta en Decreto N° 95, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Carlos Iván González Morales, para representar a la Universidad Playa Ancha de Ciencias de la Educación, consta en Decreto N° 163, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don José Fernando Maripani Maripani, para representar a la Universidad de Magallanes, consta en Decreto N° 138, 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Emilio Rodríguez Ponce, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto N° 113, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Forlín Mauricio Aguilera Olivares, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto N° 137, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Luperfina Eloísa del Carmen Rojas Escobar, para representar a la Universidad de La Serena, consta en Decreto N° 166, de 2022, del Ministerio de Educación.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en veinte ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de cada una de las Instituciones.

**VERÓNICA FIGUEROA HUENCHO
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**ÓSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**

**EDUARDO HEBEL WEISS
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**

**ROSA NOEMÍ DEVÉS ALESSANDRI
RECTORA
UNIVERSIDAD DE CHILE**

**RODRIGO ALEJANDRO VIDAL ROJAS
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

**MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS
RECTORA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA**

**RAFAEL CORREA FONTECILLA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS**

**ELISA ADRIANA ARAYA CORTEZ
RECTORA**

**OSVALDO ENRIQUE CORRALES JORQUERA
RECTOR**

**UNIVERSIDAD MATROPOLITANA DE CIENCIAS
DE LA EDUCACIÓN**

UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

**NATACHA ALEJANDRA PINO ACUÑA
RECTORA
UNIVERSIDAD DE AYSÉN**

**MARCOS ANTONIO CIKUTOVIC SALAS
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**

**ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

**BENITO ELIOT UMAÑA HERMOSILLA
RECTOR
UNIVERSIDAD DEL BÍO BÍO**

**CARLOS FERNANDO TORRES FUCHSLOCHER
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TALCA**

**CARLOS IVÁN GONZÁLEZ MORALES
RECTOR
UNIVERSIDAD PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE
LA EDUCACIÓN**

**JOSÉ FERNANDO MARIPANI MARIPANI
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

**EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

**FORLÍN MAURICIO AGUILERA OLIVARES
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

**LUPERFINA ELOÍSA DEL CARMEN ROJAS
ESCOBAR
RECTORA
UNIVERSIDAD DE LA SERENA**

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

CURSADO
CONTRALORIA UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Fecha: 20/04/2023



Alberto Alejandro Martinez Quezada
RECTOR

13-04-2023 18:30
CDT: 2023fabcc55f3cf49433fc

Eduardo Pedro Huerta Vera
SECRETARIO GENERAL

14-04-2023 18:34
CDT: 2023fabcc55f3cf4943df7

Marcela Alejandra Valenzuela Silva
CONTRALOR(A)

20-04-2023 12:58
CDT: 2023fabcc55f3cf49533f7

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>

MODIFICA CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

**LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
LA UNIVERSIDAD DE CHILE
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
LA UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS
LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN
LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO
LA UNIVERSIDAD DE TALCA
LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA
LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA**

"PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES, AÑO 2020"

**"Consolidando el espacio común de formación de pregrado del sistema de universidades estatales a través del fortalecimiento del valor de la movilidad académica como oportunidad formativa diversa y de calidad"
Código "RED20992"**

En Santiago, Chile, a 2 de noviembre de 2022, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por su Subsecretaria de Educación Superior, doña Verónica Figueroa Huencho, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de Los Lagos, representada por su Rector, don Óscar Garrido Álvarez, ambos domiciliados en Avenida Fuschlocher N° 1306, Osorno; la Universidad de La Frontera, representada por su Rector, don Eduardo Rodolfo Hebel Weiss, ambos domiciliados en Av. Francisco Salazar N° 01145, Temuco; la Universidad de Chile, representada por su Rectora, doña Rosa Noemí Devés Alessandri, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, Santiago; la Universidad de Santiago de Chile, representada por su Rector, don Rodrigo Alejandro Vidal Rojas, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Santiago; la Universidad Tecnológica Metropolitana, representada por su Rectora, doña Marisol Pamela Durán Santis, ambos domiciliados en Dieciocho N° 161, Santiago; la Universidad de O'Higgins, representada por su Rector, don Rafael Correa Fontecilla, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 611, Rancagua; la Universidad Metropolitana de Ciencias de La Educación, representada por su Rectora, doña Elisa Adriana Araya Cortez, ambos domiciliados en Av. José Pedro Alessandri N° 774, Ñuñoa, Santiago; la Universidad de Valparaíso, representada por su Rector, don Osvaldo Enríque Corrales Jorquera, ambos domiciliados en Blanco N° 951, Valparaíso; la Universidad de Aysén, representada por su Rectora, doña Natacha Alejandra Pino Acuña, ambos domiciliados en Campus Río Simpson, Obispo Vielmo 62, Coyhaique; la Universidad de Antofagasta, representada por su Rector, don Marcos Antonio



Cikutovic Salas, ambos domiciliados en Av. Angamos N° 601, Antofagasta; la Universidad Arturo Prat, representada por su Rector, don Alberto Alejandro Martínez Quezada, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, Iquique; la Universidad del Bío-Bío, representada por su Rector, don Benito Eliot Umaña Hermosilla, ambos domiciliados en Av. Collao N° 1202, Concepción; la Universidad de Talca, representada por su Rector, don Carlos Fernando Torres Fuchslocher, ambos domiciliados en Cardenal Raúl Silva Henríquez (Ex 1 Poniente) N° 1141, Talca; la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de La Educación, representada por su Rector, don Carlos Iván González Morales, ambos domiciliados en Av. Playa Ancha N° 850, Valparaíso; la Universidad de Magallanes, representada por su Rector, don José Fernando Maripani Maripani, ambos domiciliados en Avenida Bulnes 01855, Punta Arenas; la Universidad de Tarapacá, representada por su Rector, don Emilio Rodríguez Ponce, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica; la Universidad de Atacama, representada por su Rector, don Forlín Mauricio Aguilera Olivares, ambos domiciliados en Av. Copayapu N° 485, Copiapó; la Universidad de La Serena, representada por su Rectora, doña Luperfina Eloísa del Carmen Rojas Escobar, ambos domiciliados en Avenida Raúl Bitrán Nachary N° 1305, La Serena, en adelante e indistintamente "**las Instituciones**"; en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 4 de noviembre de 2020, "las partes" suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado "Consolidando el espacio común de formación de pregrado del sistema de universidades estatales a través del fortalecimiento del valor de la movilidad académica como oportunidad formativa diversa y de calidad", código "RED20992", el que fue aprobado por Decreto Exento N° 1651, de 2020, del Ministerio de Educación.

2°. Que, la cláusula Octava del convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y las partes establece que su plazo de vigencia será de 30 (treinta) meses contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, e incorpora el plazo de ejecución del proyecto, el que se establece en 24 (veinticuatro) meses contabilizados de la misma manera que la vigencia. A continuación, el párrafo tercero de la referida cláusula, dispone que *"El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente acuerdo, conforme a una solicitud por escrito de "las instituciones", con anticipación de al menos tres (3) meses al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias calificadas por éste que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos."* Finalmente, en el mismo párrafo tercero, las partes acordaron que dicha extensión de plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses.

3°. Que, según consta en Carta S/N de fecha 13 de septiembre de 2022, del Rector de la Universidad de Los Lagos; en Carta S/N de fecha 17 de agosto de 2022, del Rector de la Universidad de La Frontera; en Carta N°574 de fecha 21 de septiembre de 2022 de la Rectora de la Universidad de Chile; en Carta S/N de fecha 20 de septiembre de 2022, de Rector de la Universidad de Santiago de Chile; en Carta S/N de fecha 14 de septiembre de 2022, de la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana; en Carta S/N de fecha 18 de agosto de 2022, del Rector de la Universidad de O'Higgins; en Carta S/N de fecha 21 de septiembre de 2022, de Rectora de la Universidad Metropolitana de Ciencias de La Educación; en Oficio N°122/2022 de fecha 17 de agosto de 2022, de Rector de la Universidad de Valparaíso; en Carta S/N de fecha 17 de agosto de 2022 de Rectora de la Universidad de Aysén; en Carta S/N de fecha 18 de agosto de 2022, del Rector de la Universidad de Antofagasta; en Oficio UNAP/REC N°511/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, del Rector de la Universidad Arturo Prat; en Carta S/N de fecha 16 de agosto de 2022, del Rector de la Universidad del Bío-Bío; en Carta S/N de



fecha 18 de agosto de 2022, del Rector de la Universidad de Talca; en Carta S/N de fecha 20 de septiembre de 2022 de Rector de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de La Educación; en Carta S/N de fecha 22 de agosto de 2022, del Rector de la Universidad de Magallanes; en Carta REC N°1580/22 de fecha 17 de agosto de 2022, del Rector de la Universidad de Tarapacá; en Ord. N° 85/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, del Rector de la Universidad de Atacama y en Oficio N°86/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022 del Rector de la Universidad de La Serena, se ha solicitado la extensión, por 12 (doce) meses, del plazo de ejecución y de vigencia de convenio, ello, fundamentado en que la ejecución del proyecto se ha visto afectada durante el año 2021 y 2022 por la actual crisis sanitaria a causa de la pandemia del Covid-19, que ha impedido el normal funcionamiento de las universidades que adscriben a la iniciativa. Si bien, la mayor parte de las acciones han avanzado a la presencialidad, el funcionamiento completamente normal se proyecta para el año 2023. En virtud de lo señalado, los compromisos asociados a la realización de la movilidad física de los y las estudiantes se ha visto imposibilitado de ser ejecutado según lo planificado en el proyecto. No obstante, se ha avanzado en la movilidad virtual logrando indicadores de resultados superiores a los esperado, se requiere una ampliación de plazo con la finalidad de alcanzar adecuadamente los objetivos e hitos comprometidos en el Proyecto RED20992.

4°. Que, la Coordinadora de la Unidad de Fortalecimiento de Universidades Estatales del Departamento de Fortalecimiento Institucional, dio su conformidad a la modificación a través de correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2022.

5°. Que, atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando y en vista de los fundamentos ya mencionados, se ha acordado entre las partes una extensión del plazo establecido para su ejecución y vigencia, en los términos solicitados, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el considerando primero, en el sentido que a continuación se indica:

- En el párrafo primero de la cláusula Octava, donde dice "La vigencia del presente Convenio será de..." la expresión "30 (treinta)", por "42 (cuarenta y dos)".
- En el párrafo primero de la cláusula Octava, donde dice "Esta vigencia incluye el plazo de ejecución de "el Proyecto" que será de..." la expresión "24 (veinticuatro)", por "36 (treinta y seis)".

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 4 de noviembre de 2020, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto Exento N° 1651, de 2020, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción de este instrumento, en aquellas actividades que no consistan



traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: El nombramiento de doña Verónica Figueroa Huencho, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 68, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Óscar Garrido Álvarez, para representar a la Universidad de Los Lagos, consta en Decreto N° 123, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Eduardo Hebel Weiss, para representar a la Universidad de La Frontera, consta en Decreto N° 132, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Rosa Noemí Devés Alessandri, para representar a la Universidad de Chile, consta en Decreto N° 115, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Rodrigo Alejandro Vidal Rojas, para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta en Decreto N° 136, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento doña Marisol Pamela Durán Santis, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en Decreto N° 86, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Rafael Correa Fontecilla, para representar a la Universidad de O'Higgins, consta en Decreto N° 271, 2019, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Elisa Adriana Araya Cortez, para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en Decreto N° 87, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Osvaldo Enrique Corrales Jorquera, para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto Exento N° 5, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Natacha Alejandra Pino Acuña, para representar a la Universidad de Aysén, consta en Decreto N° 263, de 2019, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Marcos Antonio Cikutovic Salas, para representar a la Universidad de Antofagasta, consta en Decreto N° 118, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en Decreto N° 388, de 2019, del Ministerio de Educación.



El nombramiento de don Benito Eliot Umaña Hermosilla, para representar a la Universidad del Bío Bío, consta en Decreto N° 143, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Carlos Fernando Torres Fuchslocher, para representar a la Universidad de Talca, consta en Decreto N° 95, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Carlos Iván González Morales, para representar a la Universidad Playa Ancha de Ciencias de la Educación, consta en Decreto N° 163, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don José Fernando Maripani Maripani, para representar a la Universidad de Magallanes, consta en Decreto N° 138, 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Emilio Rodríguez Ponce, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto N° 113, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Forlín Mauricio Aguilera Olivares, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto N° 137, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Luperfina Eloísa del Carmen Rojas Escobar, para representar a la Universidad de La Serena, consta en Decreto N° 166, de 2022, del Ministerio de Educación.

SEXTO:

El presente convenio se suscribe en veinte ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de cada una de "las Instituciones".



**VERÓNICA FIGUEROA HUENCHO
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**



Oscar Ariel
Garrido Álvarez
10862197-4
rectoria@ulagos.cl



Firmado electrónicamente según Ley 19.799
el 08-11-2022 a las 16:18:05 con
Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1667935085464

Eduardo
Rodolfo
Alfredo
Hebel Weiss

Firmado
digitalmente
por Eduardo
Rodolfo
Alfredo Hebel
Weiss

**ÓSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**

**EDUARDO HEBEL WEISS
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**



Rosa
Noemi
Deves
Alessandri

Firmado digitalmente por Rosa Noemi Deves Alessandri
Fecha: 2023.01.20
09:01:44 -03'00'

ROSA NOEMÍ DEVÉS ALESSANDRI
RECTORA
UNIVERSIDAD DE CHILE



RODRIGO ALEJANDRO VIDAL ROJAS
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

MARISOL
PAMELA
DURÁN SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS
Fecha: 2023.01.18
17:28:15 -03'00'

MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS
RECTORA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

RAFAEL CORREA
FONTECILLA

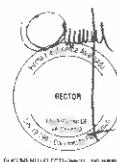
Firmado digitalmente por RAFAEL CORREA FONTECILLA
Fecha: 2022.11.28 17:14:09
-03'00'

RAFAEL CORREA FONTECILLA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS

ELISA
ADRIANA
ARAYA
CORTEZ

Firmado digitalmente por ELISA ADRIANA ARAYA CORTEZ

ELISA ADRIANA ARAYA CORTEZ
RECTORA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



Firmado digitalmente por Osvaldo Enrique Corrales Jorquera

OSVALDO ENRIQUE CORRALES JORQUERA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

Natacha
Alejandra
Pino Acuña

Firmado digitalmente por Natacha Alejandra Pino Acuña
Fecha: 2022.11.11
09:55:03 -03'00'

NATACHA ALEJANDRA PINO ACUÑA
RECTORA
UNIVERSIDAD DE AYSÉN

MARCOS ANTONIO
CIKUTOVIC SALAS

Firmado digitalmente por MARCOS ANTONIO CIKUTOVIC SALAS
Fecha: 2022.12.19 13:25:13 -03'00'

MARCOS ANTONIO CIKUTOVIC SALAS
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA



ALBERTO
ALEJANDRO
MARTINEZ
QUEZADA

Firmado digitalmente por
ALBERTO ALEJANDRO
MARTINEZ QUEZADA
Fecha: 2022.12.21
10:43:09 -03'00'

ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

BENITO ELIOT
UMANA
HERMOSILLA

Firmado digitalmente por
BENITO ELIOT UMANA
HERMOSILLA
Fecha: 2022.11.25
21:47:04 -03'00'

BENITO ELIOT UMAÑA HERMOSILLA
RECTOR
UNIVERSIDAD DEL BÍO BÍO

Carlos Fernando
Edgardo Torres
Fuchslocher
CARLOS FERNANDO TORRES FUCHSLOCHER
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TALCA

Firmado digitalmente por
Carlos Fernando Edgardo
Torres Fuchslocher
Fecha: 2022.11.30
13:16:22 -03'00'



Firmado
digitalmente por
Carlos Iván
González Morales
Fecha: 2022.12.12
18:15:50 -03'00'

CARLOS IVÁN GONZÁLEZ MORALES
RECTOR
**UNIVERSIDAD PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE
LA EDUCACIÓN**



JOSÉ FERNANDO MARIPANI MARIPANI
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

Emilio René
Rodríguez
Ponce

Firmado digitalmente
por Emilio René
Rodríguez Ponce
Fecha: 2022.12.19
11:09:01 -04'00'

EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Forlín Mauricio
Aguilera Olivares

Firmado digitalmente por
Forlín Mauricio Aguilera
Olivares
Fecha: 2022.12.27 09:54:16
-03'00'

FORLÍN MAURICIO AGUILERA OLIVARES
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA



Firmado
digitalmente por
LUPERFINA
ROJAS ESCOBAR
Fecha: 2022.12.28
15:52:22 -03'00'

**LUPERFINA ELOÍSA DEL CARMEN ROJAS
ESCOBAR**
RECTORA
UNIVERSIDAD DE LA SERENA

